



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004367-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383505 - 3]

Visto el Informe N°000072-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CAGA [515383505-2] y Memorando N°000442-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 15 de mayo del 2024 y el Expediente N° 515361519-0, y demás documentos que se adjunta en 06 folios.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con el D.S. N°004-2013-ED. Sub Capitulo II, Art. 148°, literal "c" menciona que para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el MES (30 días) en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de ABRIL A NOVIEMBRE de cada año.

Que, mediante R.V.M.N°081-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial".

El numeral 7.5, inciso 7.5.1 de la R.V.M. N°081-2023-MINEDU, establece que "El adelanto del descanso vacacional se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional solicitado, ante el titular de la DRE/UGEL.

Que, con documento de visto, el Prof. CHACON GONZALES JOSE EGLINTON, solicita adelanto del descanso vacacional del periodo aprobado mediante Resolución Directoral N° 09416-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 22 de noviembre del 2023, en el mes de noviembre (numeral 3), siendo el periodo del 12 al 21 de junio del 2024.

Que, con Memorando N°000540-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, el Despacho Directoral autoriza el adelanto del periodo vacacional solicitado por el Profesor CHACON GONZALES JOSE EGLINTON, Personal Directivo de la UGEL Chiclayo, en concordancia con el numeral 7.5 de la RVM.N°081-2023-MINEDU; resultando procedente emitir la respectiva resolución aprobando el adelanto del periodo vacacional.

Que, atendiendo a la necesidad de cumplir con lo solicitado y la emisión de actos resolutive de adelanto del descanso vacacional, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por las Oficinas de Administración,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004367-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383505 - 3]

Gestión Institucional, no se registra el visto del Asesor Jurídico, porque a la fecha no se ha designado el profesional para la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada **EL ADELANTO** de vacaciones del Directivo CHACON GONZALES JOSE EGLINTON, contenidas en el numeral 03 del artículo primero de la Resolución Directoral N° 09416-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 22 de noviembre del 2023, tal como se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	NIEVEL EDUCATIVO	CARGO	II.EE	MES DE VACACIONES
3	CHACON GONZALES JOSE EGLINTON	E.B.A. AVANZADO	DIRECTOR I.E.	PEDRO ABEL LABARTHE DURAND	DEL 12 AL 21 DE JUNIO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 12/06/2024 - 19:39:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-06-2024 / 19:09:59
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-06-2024 / 19:11:45
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-06-2024 / 19:11:18